

15



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 8269

Artículo-1º:-Acéptase la donación de (2) brazos con lámparas a vapor de mercurio de 250 Watts, realizada por los vecinos de la calle República Argentina (e) Mendoza y La Rioja.

Artículo-2º:-Incorpórase esta luminaria a la red de Alumbrado Público Municipal, que pasa a ingresar su patrimonio.

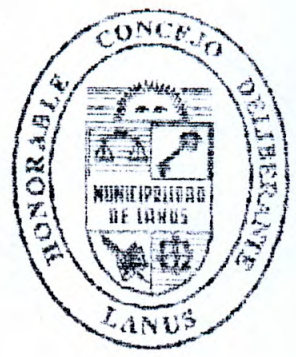
Artículo-3º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer los recursos necesarios para su mantenimiento y funcionamiento.

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de junio de 1996 -

[Signature]

[Signature]
FRANCISCO DE VILLAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MAYOR DEL CONCEJO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

1136

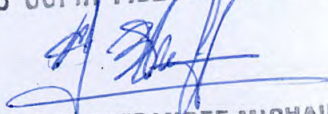
PROMULGADA POR DECRETO N°
DE FECHA 05 JUL 1996

Registrada bajo el No

8269


ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

4060-718-94



C O N V E N I O

Entre la Municipalidad de Lanús, representada este acto por el Señor Intendente Municipal Don MANUEL QUINDENIL, por una parte en adelante la Municipalidad, y por la otra, la empresa GAVIAL S.A., representada en este acto por el apoderado, el Señor JUAN CARLOS GOBBI, C.I.P.F. N° 5.008.109, en su carácter de apoderado, quien lo acredita con Poder General Amplio pasado en escritura Pública N° 161 de fecha 26/8/93, por ante la Escribana DALIA CARMEN DULCICH, titular del Registro 1226 de la Ciudad de Buenos Aires, con poder suficiente para celebrar el presente, adjuntándose fotocopia certificada de los respectivos documentos que forman parte integrante de este Convenio, en adelante la Empresa, convienen lo siguiente:

PRIMERO: La Empresa, manifiesta y ofrece y la Municipalidad acepta, en mutuo acuerdo, dar por terminada hasta el 43,74% del monto contractual, la obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORNIGON(PLAN 4TA. ZONA)", que tramita por expediente 4060-718/94. La obra terminada fue recepcionada y no se adeuda suma alguna por ella.-

SEGUNDO: Ambas partes convienen que, atento a las necesidades de racionalización presupuestaria, no se ejecutarán los trabajos que componen el 56,26% restante, teniendo en miras el logro del equilibrio económico financiero de la Municipalidad.-

TERCERO: De conformidad con lo pactado precedentemente, ambas partes renuncian expresamente a cualquier tipo de reclamos que tuvieren o pudieren elevarse como consecuencia de la culminación anticipada del contrato, renunciando asimismo a cualquier indemnización o reclamación que por cualquier concepto pudiere argüir la Empresa.-

CUARTO: Para todos los efectos judiciales, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, con exclusión de cualquier otro, denunciando domicilios en Hipólito Yrigoyen N° 3859-Lanús la MUNICIPALIDAD DE LANUS y en Gral. Páez N° 398-Ciudadela-Provincia de Buenos Aires, la Empresa GAVIAL S.A..-

En la Ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, a los días del mes de de 1996, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, ad referendum de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante.-

GAVIAL S.A.

JUAN CARLOS GOBBI
APODERADO

MANUEL QUINDENIL
INTENDENTE MUNICIPAL

